BOLETÍN Nº 9690-01

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE ASIGNACIONES Y MODIFICACIONES A LA PLANTA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia suma.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica dispuso que todo el proyecto de ley sea de competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Ninguna.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Pepe Auth**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas: el Ministro de Agricultura, señor Carlos Furche; el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, señor Ángel Sartori; el

analista de la Dirección de Presupuestos, señor Rodrigo Quinteros, y el Presidente de la Asociación de Funcionarios del SAG, señor Santiago Silva.

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de todo el proyecto.

El proyecto consta de ocho artículos permanentes y tres transitorios, que establecen y regulan las siguientes materias:

El **artículo 1°** crea una asignación de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG.

El **artículo 2°,** dispone que esta asignación tendrá un componente fijo y uno proporcional, regulado por los artículos 3°, 4° y primero transitorio. Asimismo, dispone que la asignación se pague mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. Añade que el personal que preste servicios por un período de tiempo inferior a un mes, tendrá derecho a que se pague la asignación en proporción a los días completos efectivamente trabajados.

El componente fijo se reajustará a partir del mes de diciembre de 2016, de acuerdo a las normas generales sobre reajuste de remuneraciones del sector público, según lo establece el artículo 3°, inciso primero.

El **artículo 3˚**dispone que el componente fijo a que se refiere la letra a) del artículo 2˚ de esta ley ascenderá a $100.000.- brutos mensuales y que a contar del mes de diciembre del año 2016, el componente fijo se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

El **artículo 4˚** regula que el componente proporcional a que se refiere la letra b) del artículo 2˚ será de un 10% de la suma del sueldo base; asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185; asignación del artículo 19 de la ley N° 19.185; y la asignación del artículo 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977.

Por su parte, los artículos **5˚ y 6˚** crean y regulan una asignación de frontera para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero que efectivamente desempeñe labores en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctables y siempre que sean así calificados por resolución exenta del Director del Servicio.

La asignación de frontera ascenderá a $40.000 brutos mensuales, se pagará al personal que efectivamente hubiere desempeñado labores en controles fronterizos terrestres del tipo pernoctables durante un mes o en un monto proporcional al número de días efectivamente trabajados si sólo se hubiere desempeñado algunos días del mes en esos lugares.

La asignación tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

El **artículo 7°,** por su parte, modifica la ley de plantas del personal del Servicio Agrícola Ganadero, creando los siguientes cargos: un cargo en el grado 4°, un cargo en el grado 12° y un cargo en el grado 18', en las plantas de profesionales, administrativos y de auxiliares, respectivamente. Adicionalmente, se establecen los requisitos específicos para el desempeño de cada uno de los cargos que se crean.

El **artículo 8°** establece que el Servicio Agrícola y Ganadero deberá definir un plan institucional anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos a cumplir, indicadores y metas para el año, el cual deberá ser enviado al Congreso Nacional en diciembre del año anterior a su ejecución imponiendo, adicionalmente, la obligación de informar sobre sus resultados.

El **artículo primero transitorio** establece los componentes de la asignación de estímulo a que se refiere el Título I de la ley, los que se sujetarán a la progresión que se indica para cada uno de los años que se señalan, esto es desde la fecha de publicación de la ley y durante el año 2015: el componente fijo será de $80.000.- brutos mensuales y el componente proporcional será de 7,5%. Por su parte a contar del año 2016 el componente fijo será de $100.000 brutos mensuales. El componente proporcional será de 10%.

El **artículo segundo transitorio** otorga, por una sola vez, un bono de $200.000, para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero en funciones a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

El **artículo tercero transitorio** precisa que el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura y en lo que faltare, con cargo a la partida del Tesoro Público.

El propósito de la iniciativa consiste en potenciar las funciones del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), mediante la creación de una asignación de estímulo a la labor fito y zoosanitaria y otra por el desempeño de labores en controles fronterizos; e incorporando instrumentos que permitan realizar una permanente rendición de cuentas por parte del Servicio.

El Mensaje señala que, un país con vocación exportadora en materia agropecuaria requiere de instituciones con facultades y capacidades técnicas para controlar de manera más efectiva a las plagas y enfermedades, es así como en el marco de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, se atribuye un rol fundamental al Servicio Agrícola

Ganadero para toda la cadena productiva silvoagropecuaria y protección del patrimonio fito y zoosanitario.

Asimismo, se hace presente que el deseo de potenciar el rol de esta institución es una decisión compartida entre el Ejecutivo y los funcionarios, de ahí que se suscribiera un protocolo de acuerdo con el Directorio Nacional de la Asociación de Funcionarios, que, con miras a fortalecer la capacidades del Servicio Agrícola Ganadero, crea una asignación de estímulo a la labor fito y zoosanitaria y otra por el desempeño de labores en controles fronterizos. Además, se potencia la estructura funcionaria de la institución, incorporando, instrumentos que permitan realizar una permanente rendición de cuentas por parte del Servicio.

El proyecto fue tratado en la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural donde fue aprobado tanto en general como en particular por la unanimidad de sus integrantes presentes y su texto no fue objeto de indicaciones o enmiendas.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero dispone lo siguiente:

Antecedentes

El Servicio Agrícola y Ganadero es un pilar fundamental en la protección y mejoramiento de los recursos productivos y naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, y en el aseguramiento de la inocuidad de insumos y alimentos agropecuarios, contribuyendo de este modo con el desarrollo sustentable y competitivo del sector.

Dado lo anterior, se ha considerado necesario potenciar el rol de este Servicio con miras a fortalecer sus capacidades, implementando una asignación de estímulo a la labor fito y zoosanitaria, y otra por el desempeño de labores en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctables. Además, se potencia la estructura funcionaria de la institución y se incorpora la obligación de informar al Congreso sobre los resultados de su gestión.

Los contenidos más relevantes del Proyecto de Ley son:

1. Se crea y regula una asignación mensual de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio, con un componente fijo y otro proporcional. Desde la publicación de la ley y durante el año 2015, el componente fijo de la asignación ascenderá a $80.000 brutos mensuales y el componente proporcional será de un 7,5% sobre la base que especifica el proyecto. A contar del año 2016, el componente fijo ascenderá a $100.000 brutos mensuales y el componente proporcional llegará a un 10%.

2. Se crea y regula una asignación de frontera para el personal de planta y a contrata que efectivamente desempeñe labores en controles

fronterizos terrestres de tipo pernoctables, que sean así calificados por resolución exenta del Director del Servicio.

3. Se modifica la ley de plantas del personal del Servicio, creando y estableciendo los requisitos específicos para el desempeño de los siguientes cargos: un cargo en el grado 4°, un cargo en el grado 12° y un cargo en el grado 18°, en las plantas de profesionales, administrativos y de auxiliares, respectivamente.

4. Se establece que el Servicio deberá definir un Plan Institucional Anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos a cumplir, indicadores y metas para el año, el cual deberá ser enviado al Congreso Nacional en diciembre del año anterior a su ejecución, imponiendo adicionalmente la obligación de informar sobre sus resultados.

5. Se otorga, por una sola vez, un bono de $200.000, para el personal de planta y a contrata del Servicio, en funciones a la fecha de entrada en vigencia de la ley.

Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Este proyecto de ley involucra un gasto total fiscal en régimen de M$6.091.475, de acuerdo al siguiente detalle:

Conceptos		2015		2016 y en Régimen	
			Miles de $		Miles de $
Asignación Fito y Zoosanitaria	Componente Fijo	80.000	2.436.480	100.000	3.045.600
	Componente proporcional	7,50%	1.909.226	10%	2.545.634
Asignación de Frontera		40.000	288.000	40.000	288.000
Aportes Patronales asociados a las asignaciones		3,61%	167.277	3,61%	212.240
Bono por única vez		200.000	507.600	-	-
Total			5.308.583		6.091.475

* Se aplica sobre una base constituida por: Sueldo base; Asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N"19.185; Asignación del artículo 19 de la ley N'19.185; y Asignación del artículo 6" del decreto ley N'1.770, de 1977.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años siguientes se estará a lo considerado en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN, ESTO ES TODO EL PROYECTO.

Señor Carlos Furche, Ministro de Agricultura.

Asevera que este proyecto fortalece al Servicio Agrícola Ganadero en los siguientes aspectos: 1.- en el rol de preservar el patrimonio fito y zoosanitario del país; 2.- la negociación y acuerdo de la autoridad con AFSAG contribuye a mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios, y 3.- es un avance hacia un programa más amplio de modernización.

Dentro de la mejora de las condiciones de trabajo destaca la asignación fito y zoosanitaria y la de frontera. Precisa que la primera tiene un componente fijo que es la suma que parte en $80.000 y que en régimen será de $100.000 con un componente proporcional que llega en régimen al 10% y que dice relación con varias asignaciones.

También considera un progreso en las condiciones de trabajo la incorporación de tres nuevos grados en las plantas profesiona, administrativa y de auxiliares, grados que no existían y que permitirán la contratación de personal con mejores remuneraciones.

Ángel Sartori, Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Subraya la importancia del Servicio en materia de protección del patrimonio y fito y zoosanitario del país lo que garantiza el desarrollo del sector exportador y el acceso a mercados. Esto ha permitido logros históricos como la erradicación de la mosca de la fruta y de la fiebre abstosa. Es por ello que este proyecto va en el sentido correcto al mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios, como ya se ha indicado por el señor Ministro y además implica la elaboración de un plan institucional anual compuesto por lineamientos, metas y objetivos e indicadores que serán informados cada año por el Congreso Nacional.

Finalmente, se refiere a las disposiciones transitorias, las cuales regulan la progresión de la asignación de estímulo, entregan por una sola vez al personal de planta y contrata del SAG un bono de $200.000 y disponen el financiamiento de este proyecto.

Rodrigo Quinteros, Analista de la Dirección de Presupuestos.

Explica el contenido del informe financiero, precisando que se proveen recursos para la asignación fito y zoosanitaria y para la asignación de frontera, más un bono, por una sola vez, de $200.000 que beneficiarán a todos los funcionarios de planta y a contrata. Agrega que hay otros beneficios de origen patronal como el seguro de invalidez y accidentes.

El Diputado **señor Lorenzini**, Presidente de la Comisión, manifiesta que la redacción del artículo tercero transitorio le merece algunas dudas. Esto por cuanto dispone que durante el primer año de vigencia de la ley los recursos provendrán de la partida presupuestaria del Ministerio de

Agricultura, los que eventualmente se podrán suplementar con cargo a la partida de Tesoro Público. Sostiene que el problema se origina por el hecho de que esta norma dispone “en los años siguientes se estará a lo que considera la Ley de Presupuestos respectiva”.

Sobre este último punto, pregunta si los recursos necesarios para financiar esta ley durante el año 2015 están o no considerados en el proyecto de ley de presupuestos respectivo.

El Diputado **señor Ortiz**, estima que el problema planteado por el señor Presidente de la Comisión se resuelve con una indicación del Ejecutivo que precise el financiamiento respectivo.

El Diputado **señor Schilling**, opina que si no hay recursos propios del Ministerio de Agricultura éstos serán suplementados por el Tesoro Público. Consulta la fórmula de cálculo de los porcentajes del componente proporcional de la asignación de estímulo.

El Diputado **señor Melero** valora la labor del SAG y consulta las razones por la cuáles estos beneficios se entregan en forma gradual. Hace presente que el Ministro, ante la Comisión de Agricultura, respondió que esta gradualidad obedece a la disponibilidad de recursos fiscales pero, estima, que tratándose de montos menores se podría operar de una sola vez. También pregunta cuántos funcionarios tiene el Servicio y cuántas personas hay contratadas a honorarios, y si éstas últimas tendrán algún beneficio.

El Diputado **señor Walker** junto con manifestar su acuerdo con este proyecto pregunta si se contempla alguna asignación para los funcionarios del SAG que sirven en comunas y regiones declaradas zonas de catástrofe por la sequía. Acto seguido relata la situación de los funcionarios del SAG de la Cuarta Región y su rol en el tránsito de crianceros hacia las veranadas en Argentina.

El señor **Santiago Silva,** Presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio Agrícola Ganadero. Asevera que por primera vez se entrega un reconocimiento a los funcionarios del SAG. Piensa que el acceso a mejores rentas permite evitar la migración de profesionales calificados. No obstante lo cual sostiene que aún existen brechas con respecto a los beneficios que reciben los funcionarios de otros servicios a pesar de lo cual este proyecto constituye un avance.

El Diputado **señor Jaramillo** destaca el hecho que las asignaciones sean imponibles y valora la creación de nuevos grados en los escalafones del caso.

El **señor Furche**, Ministro de Agricultura, procede a responder las preguntas efectuadas, expresando que es deseo del Ministerio que se apruebe este proyecto y que comience a regir en el año en curso. Agrega que si bien no sabe exactamente de dónde, los recursos para financiar este proyecto estarán, sea proveniente del propio Ministerio o mediante asignaciones de la DIPRES. En cuanto a la gradualidad de la entrega de estos beneficios, explica que se debe a la disponibilidad de recursos fiscales,

considerando que este tema está en la mirada de otros Servicios. En cuanto a los trabajadores a honorarios, precisa que no están considerados en este proyecto pero se contempla el paso a contrata de 206 trabajadores del total de 1.700 a honorarios permanentes que tiene el Servicio. Finalmente explica que no se contempla una asignación especial para el funcionario que sirve en zonas de emergencia agrícola, haciendo se presente que éstos reciben los viáticos correspondientes.

El **señor Sartori**, Director Nacional del SAG, explica que el Servicio tiene un total de 4.383 funcionarios. Estos se desglosan en 383 de planta; 2.218 a contrata y 1.782 a honorarios. Agrega que el próximo año se contemplan recursos para incorporar 206 nuevos funcionarios a contrata.

El **señor Quinteros**, Analista de la DIPRES, sostiene que este proyecto se basa en un protocolo de acuerdo con los funcionarios, en el cual se dispuso que los beneficios de este proyecto rigen a contar de la fecha de publicación de la ley. Agrega que así aparece en el artículo primero transitorio y de ello deriva la redacción del artículo tercero transitorio.

El Diputado **señor Lorenzini**, Presidente de la Comisión, pregunta al señor Quinteros si los fondos destinados al financiamiento de este proyecto están individualizados en una glosa de una partida del proyecto de la Ley de Presupuestos 2015.

El Diputado **señor Ortiz** opina que el informe financiero aclara esta situación por cuanto frente a la falta de recursos del Ministerio de Agricultura se hará cargo la partida presupuestaria del Tesoro Público.

Solicita que quede en la historia fidedigna de esta ley que si los recursos del Ministerio de Agricultura no alcanzan se suplementarán con cargo al Tesoro Público.

El Diputado **señor Lorenzini**, Presidente de la Comisión, hace presente que el representante de la DIPRES ha manifestado que los $5.308.583.000 están individualizados en la partida de presupuesto del año 2015. Solicita que se aclare esta situación.

El **señor Furche**, Ministro de Agricultura precisa que la bonificación de $200.000 para cada funcionario, en el caso de la oportuna aprobación de este proyecto, se pagará el año 2014 y asegura que los recursos estarán. Agrega que en lo que respecta al año 2015 en los presupuestos del Servicio Agrícola y Ganadero y del Ministerio de Agricultura, no están los recursos adicionales para este proyecto. En consecuencia serán suplementados por la partida presupuestaria del Tesoro Público. Asevera que si existe alguna duda al respecto, lo razonable es aclararla y si es necesario, se presentará una indicación para ello más adelante.

VOTACIÓN

La Comisión Técnica dispuso que todo el proyecto sea de competencia de la Comisión de Hacienda.

Acuerdo de la Comision:

La Comisión acuerda votar en un solo acto todo el articulado del proyecto.

El artículado del proyecto es del siguiente tenor:

"TITULO I

De la asignación de estímulo fito y zoosanitaria.

Artículo 1°.- Establécese, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, una asignación de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 2°.- La asignación de estímulo fito y zoosanitaria contendrá los siguientes componentes:

a) Un componente fijo; y

b) Un componente proporcional, que se regirá por las disposiciones del artículo 4° de esta ley.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

El personal que preste servicios por un período de tiempo inferior a un mes, tendrá derecho a que se le pague la asignación en proporción a los días completos efectivamente trabajados.

Artículo 3°.- El componente fijo a que se refiere la letra a) del artículo 2° de esta ley ascenderá a $100.000.- brutos mensuales.

A contar del mes de diciembre del año 2016, el componente fijo se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

Artículo 4°.- El componente proporcional a que se refiere la letra b) del artículo 2° será de un 10% de la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

a) Sueldo base;

b) Asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185;

c) Asignación del artículo 19 de la ley N° 19.185; y

d) Asignación del artículos 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977.

TITULO II

De la asignación de frontera

Artículo 5°.- Establécese, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, una asignación de frontera, para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero, que desempeñe labores en alguno de los controles fronterizos terrestres del tipo pernoctables del país, los cuales serán determinados mediante resolución exenta del Director del Servicio.

Artículo 6°.- El monto de la asignación de frontera ascenderá a $40.000.- brutos mensuales. Dicho monto, se pagará al personal que efectivamente hubiere desempeñado labores durante un mes completo en controles fronterizos terrestres del tipo pernoctables. El personal señalado en el artículo anterior, que sólo hubiere desempeñado labores algunos días del mes en dichos controles percibirá un monto proporcional al número de días efectivamente trabajados en esos lugares.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

TÍTULO III

Modificaciones a la planta de personal y otras disposiciones

Artículo 7º.- Modifícase la planta de personal del Servicio Agrícola y Ganadero contenida en la ley N°19.352, en el sentido que se expresa:

1) En el artículo 1°: Créanse un cargo grado 4° en la planta de profesionales; un cargo grado 12° en la planta de administrativos y un cargo grado 18° en la planta de auxiliares;

2) En el artículo 4°:

a) En el numeral 2.- Planta de Profesionales:

i) Reemplázase en su letra b) la palabra "seis" por "cinco", y elimínase la frase ", dos de los cuales deberán ser en el grado inmediatamente inferior".

ii) Reemplázase la letra c) por la siguiente:

"c) Para proveer los cargos ubicados entre los grados 7° al 4°, se requerirá alternativamente: Título profesional de una carrera de 10 semestres o más; o Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres y 6 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero.";

b) En el numeral 4.- Planta de Administrativos, sustitúyese el inciso final por el siguiente:

"Para proveer el grado 12° se requiere Licencia de Educación Media y 6 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero."; y

c) En el numeral 5.- Planta de Auxiliares, agrégase el siguiente inciso primero nuevo, pasando el actual inciso primero a ser inciso segundo:

"Para proveer el grado 18°, se requerirá Licencia de Educación Media y 5 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero. Además, requerirá cumplir con el requisitos de la letra b) del inciso siguiente, cuando corresponda.".

Artículo 8^{0}.- El Servicio Agrícola y Ganadero deberá definir un Plan institucional anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos a cumplir, indicadores y metas para el año. Este plan deberá ser enviado por el Servicio a las comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados en el mes de diciembre del año anterior a su ejecución. Asimismo, el Servicio deberá presentar a dichas comisiones un informe de gestión que contenga el porcentaje de avance del plan, los resultados de los indicadores y las medidas correctivas y preventivas tomadas para el cumplimiento de las metas establecidas, a más tardar en enero del año siguiente, considerándose también un informe de avance a ser enviado en el mes de julio de cada año.

Artículos transitorios

Artículo primero.- Los componentes de la asignación de estímulo a que se refiere el Título 1 de la presente ley, se sujetarán a la progresión que se indica para cada uno de los años que se señalan:

Desde la fecha de publicación de la presente ley y durante el Año 2015:
Componente fijo: $80.000.- brutos mensuales.

Componente proporcional: 7,5%.

A contar del año 2016:

Componente fijo: $100.000.- brutos mensuales.

Componente proporcional: 10%.

Artículo segundo.- Establécese por una sola vez un bono de $200.000.- para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero en funciones a la fecha de publicación de la presente ley.

El bono a que se refiere el presente artículo se pagará en el mes siguiente al de la publicación de la presente ley, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y no tendrá el carácter de imponible ni tributable.

Artículo tercero.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.”.

Sometido a votación todo el articulado del proyecto en un solo acto, éste es aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Enrique Jaramillo, Pablo Lorenzini, Patricio Melero, Manuel Monsalve, José Miguel Ortiz, Marcelo Schilling y Matías Walker.

Se designó diputado informante al señor **Pepe Auth**.

Tratado y acordado en sesión de fecha 19 de noviembre de 2014, con la asistencia de los Diputados señores Pablo Lorenzini (Presidente de la Comisión); Enrique Jaramillo; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling, y Matías Walker.

SALA DE LA COMISIÓN, a 19 de noviembre de 2014.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión